

Art. 3.º Se declara de urgencia la ocupación de los referidos terrenos para la realización de las obras de construcción del macrosilo de Valchillón (Córdoba), que a continuación se describen.

#### Bienes afectados

##### Provincia de Córdoba (término municipal de Córdoba)

«Parcela de tierra de secano, procedente del Cortijo de La Carnicera, en el sitio de su nombre, término de Córdoba, con superficie de 36 hectáreas 27 áreas y 92 centiáreas, igual a 59 fanegas 27 centésimas de otra, que linda: Al norte, con la zona del ferrocarril de Córdoba a Marchena, camino particular de la finca La Carnicera por medio que va a Valchillón; al este, con la zona del ferrocarril de Córdoba a Málaga; al sur, con tierras del Cortijo de Casas Nuevas, y al oeste, con el río Guadajoz.»

Título: A nombre de don Antonio Alvarez Bonilla, mayor de edad, casado con doña Magdalena Laguna López y vecino de Córdoba. En cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio y otra mitad también indivisa en nuda propiedad, por adjudicación que se le hizo en la división material de otra mayor que llevaba en proindivisión con don Pedro, doña Catalina, doña Francisca, don Juan Andrés y doña Ana Alvarez Bonilla, correspondía una sexta parte pro indiviso en pleno dominio por donación y otra igual participación en nuda propiedad, por compra que hizo en estado casado, a doña Catalina Bonilla Espejo, quien se reservó el usufructo vitalicio, cuya división material fue llevada a cabo mediante escritura otorgada el día 2 de julio de 1960, en Córdoba, y ante su Notario don Adolfo Virgili Quintanilla, primera copia de la cual se presentó en esta Oficina a las once horas del día 27 de octubre de dicho año, y causó la inscripción primera de la finca número 21.760, obrante al folio 227 del tomo y libro 683 de este Ayuntamiento, siendo condiciones vigentes de tal división, y que todos los partícipes aprobaron y se obligaron a cumplir, las siguientes:

a) En la sala y caseta de máquinas situada en la finca número 21.738 del Registro, hay tres motores con sus bombas y transformadores, conviniéndose que cada dos suertes de terreno de riego formarán un grupo y se servirán de un motor y bomba como sigue: El motor que vacía el canal regará el grupo compuesto por las suertes letras B) y C) -fincas números 21.740 y 21.742 del Registro-, cuyos propietarios son doña Francisca y doña Ana Alvarez Bonilla, respectivamente. El motor de la izquierda de norte a sur regará el grupo compuesto por las suertes de las letras D) y E) -fincas números 21.744 y 21.746 del Registro-, cuyos propietarios son don Juan y doña Catalina Alvarez Bonilla, respectivamente. Y el motor de la derecha lo usará el grupo compuesto por las suertes de las letras F) y G) -fincas números 21.748 y 21.750 del Registro-, cuyos propietarios son don Antonio y don Pedro Alvarez Bonilla, respectivamente. A cada motor se le pondrá un contador independiente y cada grupo cuidará de su motor, bomba y transformador, así como de la instalación eléctrica desde éste al motor. Los motores de la izquierda y de la derecha de norte a sur llevarán el transformador actual de 75 HP que repararán y conservarán los dueños expresados en las suertes letras D), E), F) y G) -fincas números 21.744, 21.746, 21.748 y 21.750 del Registro-. Las reparaciones de caseta, postes y todo cuanto concierne al tendido eléctrico actual, será sufragado su gasto a partes iguales por los seis partícipes adjudicatarios.

b) Si alguna de las suertes de tierra de secano la transformaran sus dueños en regadío, las obras para las tomas de agua serán de la siguiente forma: Si se trata de las suertes H), I) y J) -fincas números 21.752, 21.754 y 21.756 del Registro, a los folios 203, 209 y 215 del tomo y libro 683 de este Ayuntamiento-, que se adjudican a los mismos señores de la suerte de regadío de las letras B), C) y D) -fincas números 21.740, 21.742 y 21.744 del Registro-, las harán al lado del camino de la suerte de la letra C) -finca número 21.742 del Registro-, en el soto lindante al río Guadalquivir, y si son los dueños de las suertes K), L) y LL) -fincas números 21.758, 21.760 y 21.762 del Registro-, de los mismos dueños de las suertes de regadío letras E), F) y G) -fincas números 21.746, 21.748 y 21.750 del Registro-, harán sus tomas en la suerte G) -finca número 21.750 del Registro-, en el sitio del soto orilla del río Guadalquivir.

c) En la suerte de tierra de secano letra H) -finca número 21.752 del Registro, que se adjudica a doña Francisca Alvarez Bonilla, se prohíbe hacer pozos que puedan perjudicar al venero del pilar del caserío del Cortijo -finca número 21.738-, y si se hiciera alguno y perjudicara al mencionado venero, tiene obligación de taparla. El sostenimiento de la tubería y pilar del venero de agua del caserío del Cortijo, será sufragado solamente por los usuarios de dicha agua.

d) En el perímetro y recinto de los edificios, asiento y era, se hará una cerca de alambre de espino que la pagarán los que habiten en el asiento actual, así como su conservación y reparación.

e) Las partes adjudicatarias que quieran edificar y electrificar, habrán de establecer la línea eléctrica por un camino o por una linde de parcelas o grupos de parcelas.

f) Ninguna de las partes adjudicatarias podrá tener palomas, el ganado mayor circulará debidamente arreadado para evitar posibles daños, y los que vivan en el asiento actual y quieran tener gallinas las tendrán encerradas.

g) Las cadenas del paso a nivel de la entrada del Cortijo las cuidarán los dueños de las suertes de tierra de secano de las letras J), J) y K) -fincas números 21.754, 21.756 y 21.758 del Registro-. El paso a nivel en el camino de Valchillón lo cuidarán los dueños de las suertes F) y L) -fincas números 21.748 y 21.760 del Registro.

h) Los caminos particulares al norte de la parcela de secano letra J) -finca número 21.756 del Registro-, que da entrada a la parcela de la letra K) -finca número 21.758 del Registro- y el camino particular a Valchillón, al norte de la parcela de secano letra L) -finca número 21.760 del Registro-, tendrán una anchura de tres metros en su colindancia con la vía férrea.

Y una primera copia de la relacionada escritura se presentó en esta Oficina a las once horas del día 27 de octubre de 1970, causando la inscripción primera de la finca número 21.760, obrante al folio 227 del tomo y libro 683 de este Ayuntamiento, practicada con las condiciones consignadas y teniendo en cuenta la forma en que don Antonio Alvarez Bonilla adquirió sus participaciones en la finca originaria.

Y respecto del usufructo vitalicio de una mitad indivisa, por consolidación al fallecimiento de doña Catalina Bonilla Espejo -a quien pertenecía-, ocurrido el día 26 de abril de 1969, según así resulta de la inscripción tercera del antedicho número de finca, que obra al folio 228 de citados tomo y libro, practicada el día 17 de mayo de 1984.

*Inscripción:* Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba al folio 227 del tomo y libro 683, finca número 21.760, inscripción primera.

*Cargas:* 1.ª Con las condiciones relacionadas en el apartado precedente, epígrafe título.

2.ª Con una servidumbre de acueducto a favor de la finca número 1.908 del Registro, al folio 201 vuelto del tomo y libro 804 de Córdoba, de la que es titular don Francisco Gómez Navarro, estando en ésta la toma de aguas del río Guadalquivir, facultándose al titular del fundo dominante a edificar la caseta de maquinarias para la toma de aguas cuya servidumbre fue constituida mediante escritura otorgada en Córdoba el 28 de noviembre de 1963, ante su Notario don Luis Cárdenas y Hernández, copia de la cual causó la inscripción segunda de la finca número 21.760, que obra al folio 227 vuelto del tomo y libro 683 de este Ayuntamiento, practicada el día 1 de marzo de 1971.

3.ª Practicada autoliquidación, por la cancelación de una prohibición de vender a persona extraña que afectaba al inmueble de que se certifica, afecta durante el plazo de dos años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta de una nota extendida al margen de la inscripción cuarta del antedicho número de finca, con fecha 3 de junio de 1985.

*Afección:* La finca descrita resulta afectada por el proyecto de construcción de un sifo para cereales de 20.000 toneladas de capacidad, en una superficie de 12.500 metros cuadrados de terreno con la forma geométrica y los lindes definidos en el plano del proyecto.

*Derechos afectados:* Quedan afectados: Por el proyecto de construcción de un silo para cereales de 20.000 toneladas de capacidad en Valchillón, todos los derechos de cualquier naturaleza que puedan derivarse sobre la parcela de tierra afectada por una superficie de 12.500 metros cuadrados.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
CARLOS ROMERO HERRERA

**21141** ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se autoriza el perfeccionamiento del centro de higienización de leche convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital) que «Industrias Lácteas de Talavera, Sociedad Anónima» (ILTA), posee en Talavera de la Reina (Toledo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Dirección General sobre petición formulada por «Industrias Lácteas de Talavera, Sociedad Anónima» (ILTA), para perfeccionar l

instalaciones del centro de higienización de leche convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital) que posee en Talavera de la Reina (Toledo), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el perfeccionamiento del centro de higienización de leche convalidado para el abastecimiento de Madrid (capital) que «Industrias Lácteas de Talavera, Sociedad Anónima» (ILTA), posee en Talavera de la Reina (Toledo), que consiste fundamentalmente en la sustitución de máquinas antiguas en la sección de fabricación de botellas de polietileno y su llenado con leche concentrada por equipos modernos y de mayor capacidad unitaria.

Segundo.-Las instalaciones del perfeccionamiento deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Resolución, y, una vez finalizadas las mismas, la citada Entidad lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**21142** *ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima» (CELESA), tiene adjudicada en Valladolid (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima», para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Valladolid (capital) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar la ampliación de la central lechera que «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima», tiene adjudicada en Valladolid (capital), que consiste fundamentalmente en incrementar la capacidad de almacenamiento de leche UHT y leche en polvo con la construcción de un almacén capaz de contener 2.500 pallets.

Segundo.-Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden y, una vez terminadas, la Entidad interesada lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), El Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**21143** *ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Murciana, Sociedad Anónima» tiene adjudicada en Murcia (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Murciana, Sociedad Anónima», para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Murcia (capital) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Murciana, Sociedad Anónima», tiene adjudicada en Murcia (capital), que consisten fundamentalmente en el incremento de la capacidad de almacenamiento de leche en la recepción de cisternas, ampliación de la capacidad frigorífica para el enfriamiento de leche e instalación de una nueva centrífuga higienizadora-desnatadora de 15.000 litros/hora.

Segundo.-Las instalaciones de la referida instalación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha

servido de base a la presente Orden y, una vez terminadas, la Entidad interesada lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**21144** *ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la industria de fabricación de helados que la Empresa «Helados y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA), posee en Araya (Alava).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por «Helados y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA), solicitando la concesión de los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria para la ampliación de la industria de elaboración de helados que posee en Araya (Alava), al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1983, por la que se reglamenta una línea de ayudas a determinadas actividades agroalimentarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Declarar la ampliación de la industria de elaboración de helados que la Empresa «Helados y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA), posee en Araya (Alava), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1983, a los efectos de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias.

Segundo.-De los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder la reducción de los impuestos de los derechos arancelarios y de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Tercero.-Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 187.462.297 pesetas.

Cuarto.-Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín oficial del Estado», para terminar las instalaciones de la ampliación de la industria, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la Resolución ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**21145** *RESOLUCION de 3 de octubre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria de dos becas para realizar tesis doctorales a desarrollar en las Comunidades Autónomas de Galicia y Andalucía.*

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la normativa sobre becas de 12 de diciembre de 1983, vista la Ley de Presupuestos para 1985, así como las necesidades de las Comunidades Autónomas en Formación de Personal Investigador, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir dos becas para realizar tesis doctorales en las Comunidades Autónomas de Galicia y Andalucía, de acuerdo con las siguientes características.

Las becas se conceden a titulados superiores que tengan conocimientos en la materia objeto de la misma y que no tengan realizada la tesis doctoral, debiendo tener aprobado el último ejercicio de grado de licenciado, tesina o, en su caso, el proyecto fin de carrera. La dotación económica de las becas es de 50.000 pesetas brutas mensuales.

Los temas de las dos becas convocadas son los siguientes:

Comunidad Autónoma de Galicia: «Evaluación de leguminosas anuales».

Comunidad Autónoma de Andalucía: «Mejora del material vegetal vitícola andaluz».